

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado 2025BAER0005538 - SDQS No.1730172025

A los 02 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005538 - SDQS No.1730172025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005695
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 05/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

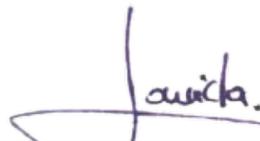
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005695 en tres (12) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyecto: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0005695

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005538** - SDQS No. **1730172025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Doce (12) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
386328

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., abril de 2025

Doctora
CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para La Gestión Policiva
Secretaria Distrital de Gobierno
camila.daza@gobiernobogota.gov.co
radicacionsdq.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Calle 11# 8-17 Edificio Liévano
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-04-30 14:21:58
Radicado: 2025BAEE0005546



Cod Dependencia: 200 Fol: 2
Tipo Documental: Solicitud
Destino: CAMILA CORTÉS DAZA
Anexos: 3

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicados IDPYBA No. 2025BAER0005538- SDQS No. 1730172025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de un (1) canina en la Carrera 78 A # 79-15 Sur Casa 95, Barrio San Diego La Paz IV Sector de la localidad Bosa, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitud ciudadana, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado una (1) intervención para verificar las condiciones de bienestar animal en relación con el canino involucrados en el presente asunto, se logró realizar visita efectiva, no obstante el tenedor manifiesta que el canino falleció y no se presentaron las atenciones médicas veterinarias pertinentes.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura".

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Abogado Contratista

Revisó: Juddy Castañeda – Abogada Contratista– SAF

Bogotá D.C., abril de 2025

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdq.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11# 8-17 Edificio Liévano

Ciudad

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicados IDPYBA No. 2025BAER0005538- SDQS No. 1730172025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

A continuación, se narran los hechos de los cuales tuvo conocimiento previo el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, sobre presuntos actos de maltrato animal cometidos contra un (1) canino, por parte de su tenedora y/o cuidadora, en la Carrera 78 A # 79-15 Sur Casa 95, Barrio San Diego La Paz IV Sector de la localidad Bosa.

HECHOS

1. El día 08 de abril de 2025, mediante petición ciudadana con Radicado IDPYBA No. 2023BAER0016552 - SDQS No. 5551992023, el instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado, con las situaciones que se transcriben a continuación:

“(…) CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE SU HERMANO TIENE UNA CANINA QUIEN PRESENTA UN TUMOR MUY GRANDE EN SU ESTOMAGO LA CANINA EN LOS ULTIMOS DIAS NO RECIBE ALIMENTO O AGUA ALGUNAS VECES LLORA DE DOLOR Y EL PROPIETARIO SE NIEGA DARLE ATENCION MV CORRESPONDIENTE INDICANDO QUE NO ES NECESARIA Y QUE PREFIERE AHOGARLA PARA QUE MUERA Y NO SUFRA MAS REPORTANTE INDICA QUE INTENTA HABLARLE, PERO EL SE NIEGA A DARLE LA ATENCION MV CORRESPONDIENTE Y QUE EL DIA DE HOY LA AHOGARA EN UNA ALBERCA.// EAC ALTA (…)”

En relación con el reporte suministrado por el ciudadano, se allegó material probatorio consistente en una foto 1 en la cual se observa:

Foto 1: Se observa un canino de raza labrador, color amarillo, aparentemente geronte, se observa lo que parece ser una herida abierta en la parte trasera del perro, se observa tejido rojizo y lo que podría ser pues o flujo, el cual se encuentra aparentemente en un patio,

recostado sobre unas cajas de cartón, el piso es de baldosa y se observan dos recipientes de plástico y una bicicleta estática.

ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA)

Con base en lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, a través de su equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección mencionada previamente. A continuación, se detallan las diferentes intervenciones realizadas, así como los resultados obtenidos en ellas.

FECHA	RESULTADO	RESULTADO DE LA VISITA
09 de abril de 2025	Concepto pendiente para un (1) felino.	<p>El resultado de la visita arrojó un concepto pendiente para un 1 felino, el cual se encontró en el lugar y se otorgó al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Parámetro Nutrición: mantener agua limpia y a disposición las 24 horas del día, no dejar alimento a disposición por largos periodos de tiempo, ya que requiere componentes nutricionales., realizar limpieza continua de comederos y bebedero. Parámetro Confort: mantener zona de descanso y permanencia siempre limpias, realizar aseo y cambio de arenero con regularidad. Parámetro Salud Física: presentar soportes de medicina preventiva actualizados (vacunación y desparasitaciones, presentar soportes de atención veterinaria para lulu por lesiones dermatológicas, realizar peinados de forma regular. Parámetro Comportamiento: no permitir la salida de lulu a la terraza ya que esta se encuentra descubierto. <p>2. Parámetro Estado mental: Implementar enriquecimiento ambiental como rascadores, actas ni juguetes, evitar estados emocionales negativos por enfermedad</p> <p>Observaciones: el ciudadano no presento soportes médicos del canido, solo manifestó su fallecimiento.</p>

Así las cosas, y considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no ha sido posible el seguimiento de los caninos, por no encontrarse en el predio el tenedor(a) y/o cuidador(a), se hace necesario realizar el presente traslado a las autoridades competentes, a fin de que se investigue de conformidad a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar

Animal. la conducta del señor CARLOS ALFREDO ANGEL, es compatible con negligencia, de conformidad con los resultados obtenidos en el presente caso.

ANEXOS

- Carpeta digital, la cual contiene:
- Petición Ciudadana con Radicados: Radicados IDPYBA No. 2025BAER0005538- SDQS No. 1730172025.
- Acta de visita de verificación de condiciones de bienestar animal, realizadas por parte del Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad.

NOTIFICACIONES

La tenedora y/o cuidadora del ser sintiente, objeto del presente traslado puede ser notificada con los siguientes datos:

Nombre: CARLOS ALFREDO ANGEL

Cédula de Ciudadanía No 79.116.788

Correo Electrónico: N/A

Teléfono: 3142342275

Dirección: Carrera 78 A # 79-15 Sur Casa 95, Barrio San Diego La Paz IV Sector de la localidad Bosa.

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Abogado Contratista SAF

Revisó: Juddy Castañeda – Abogada Contratista– SAF

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005538 – SDQS No. 1730172025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UNA CANINA QUIEN PRESENTA UN TUMOR MUY GRANDE EN SU ESTOMAGO LA CANINA EN LOS ULTIMOS DIAS NO RECIBE ALIMENTO O AGUA ALGUNAS VECES LLORA DE DOLOR Y EL PROPIETARIO SE NIEGA DARLE ATENCION MV CORRESPONDIENTE INDICANDO QUE NO ES NECESARIA Y QUE PREFIERE AHOGARLA PARA QUE MUERA Y NO SUFRA MAS REPORTANTE INDICA QUE INTENTA HABLARLE PERO EL SE NIEGA A DARLE LA ATENCION MV CORRESPONDIENTE Y QUE EL DIA DE HOY LA AHOGARA EN UNA ALBERCA (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 78 A No. 79 Sur – 15 (Dirección verificada en campo: Carrera 78 A No. 79 – 15 Sur), barrio San Diego-Bosa de la localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de abril de 2025	Visita fallida para el Canino	La visita se realizó en compañía de Policía Ambiental, no obstante, no se pudo materializar debido a que, no se encontró al animal reportado, en llamada telefónica a la peticionaria, indicó que el canino ya había fallecido.
09 de abril de 2025	Visita efectiva con concepto pendiente para un Felino	<p>La visita arrojó un concepto pendiente para un felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>1. Parámetro Nutrición: mantener agua limpia y disponible las 24 horas del día. Evitar dejar el alimento expuesto por periodos prolongados, ya que puede perder sus nutrientes. Realizar una limpieza constante de comederos y bebederos para garantizar condiciones higiénicas.</p> <p>2. Parámetro Confort: mantener siempre limpias las zonas de descanso y permanencia. Realizar limpieza frecuente y cambiar la arena de manera regular para asegurar condiciones higiénicas adecuadas.</p> <p>3. Parámetro Salud Física: presentar soportes actualizados de medicina preventiva, incluyendo vacunación y desparasitación. También se deben presentar los documentos que respalden la atención veterinaria brindada a Lulu por lesiones dermatológicas. Además, se recomienda realizar el peinado de forma regular para mantener su buena condición.</p> <p>4. Parámetro Comportamiento: no permitir que Lulu salga a la terraza, ya que esta se encuentra descubierta y representa un riesgo para su seguridad.</p> <p>5. Parámetro Estado Mental: implementar enriquecimiento ambiental mediante rascadores, plataformas elevadas y juguetes. Es importante evitar estados emocionales negativos causados por el confinamiento, promoviendo el bienestar físico y mental del animal.</p>

Para su implementación, se le otorgó un plazo de 15 días al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Por otro lado, le informamos de manera amable, que de acuerdo a la intervención realizada, por parte del Equipo del Escuadrón, y ante la imposibilidad de verificar

soportes que evidencien atención veterinaria y el procedimiento realizado al Canino, se realizó el traslado a la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, para reparto a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y el Cuidado de los Animales, bajo radicado de salida No. 2025BAEE0005546 del 30 de abril de 2025, con el fin que inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias. Adjunto a esta comunicación encontrará una copia del oficio de traslado enviado a la entidad mencionada anteriormente. Este documento incluye el número de radicado de salida, el cual le permitirá solicitar la información pertinente o realizar el seguimiento del traslado y la atención del caso.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Archivo PDF – Acta parcial de la visita realizada y Traslado a Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno con Radicado No. 2025BAEE0005546 del 30 de abril de 2025.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 / 04 / 23
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	HORA INICIAL:	2:35
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	625007550	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal.
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	CALLEJA 38 A # 39 15 SUR 1		
Localidad:	Bosa	Barrio:	San Diego
Relación con el(los) animal(es):	Padre del Tenedor del Canino		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input checked="" type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		
¿Se deja comunicación?:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días):	Tipología de la Petición	
¿El tenedor reprogramó?:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora:	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input checked="" type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:		
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) ya lorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art. 8 de la Ley 1774.		
	El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		
	No aplica <input checked="" type="radio"/>		
Tenedor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 108 de la Ley 1805 de 2006 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 36-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Taquandina, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico prestacion@animales.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Precepto del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2006.	Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud:	Nombre: Firma: Cargo / Pícaro: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	7
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	7
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Conceptos favorables	0
		Número de Conceptos desfavorables	0
		Número de Conceptos pendientes	7

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM03-PROB-103		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita	<input checked="" type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>
Compromiso de Bienestar	<input checked="" type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Otra	<input type="radio"/>	Cual?	<input type="text"/>
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN			
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	MANTIENE AGUA LIMPIA Y A DISPOSICIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA. NO DEJAR ALIMENTO A DISPOSICIÓN POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO YA QUE PERDE COMPONENTES NUTRICIONALES. REALIZAR LIMPIEZA CONTINUA DE COMEDEROS Y BEBEDEROS.		
CONFORT			
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</small>	MANTENER ZONA DE DESCANSO Y PERMANENCIA SIEMPRE LIMPIA. REALIZAR ASEO Y CAMBIO DE ARENITA DE FORMA REGULAR.		
SALUD FÍSICA			
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</small>	PRESENTAR SOPORTES DE MEDICINA PREVENTIVA ACTUALIZADOS (VACUNACIÓN Y DESPARMINTACIÓN). PRESENTAR SOPORTES DE ATENCIÓN VETERINARIA PARA LULU POR LESIONES DERMATOLÓGICAS. REALIZAR PEINADOS DE FORMA REGULAR.		
COMPORTAMIENTO			
<small>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</small>	NO PERMITIR LA SALIDA DE LULU A JERINZA YA QUE ESTA SE ENCUENTRA DESABIDA.		
ESTADO MENTAL			
<small>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</small>	IMPLEMENTAR ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL COMO RASCADORES, PINTA-FORMAS, ARIAS o JUGUETES. EVITAR ESTADOS EMOCIONALES NEGATIVOS POR ENRIQUECIMIENTO.		

Bogotá D.C., abril de 2025

Doctora
CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para La Gestión Policiva
Secretaria Distrital de Gobierno
camila.daza@gobiernobogota.gov.co
radicacionsdq.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co
Calle 11# 8-17 Edificio Liévano
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-04-30 14:21:58
Radicado: 2025BAEE0005546



Cod Dependencia: 200 Fol: 2
Tipo Documental: Solicitud
Destino: CAMILA CORTÉS DAZA
Anexos: 3

ASUNTO: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicados IDPYBA No. 2025BAER0005538- SDQS No. 1730172025.

Cordial saludo respetada doctora Camila,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de un (1) canina en la Carrera 78 A # 79-15 Sur Casa 95, Barrio San Diego La Paz IV Sector de la localidad Bosa, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitud ciudadana, direccionada para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente precisar que, a la fecha, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, ha realizado una (1) intervención para verificar las condiciones de bienestar animal en relación con el canino involucrados en el presente asunto, se logró realizar visita efectiva, no obstante el tenedor manifiesta que el canino falleció y no se presentaron las atenciones médicas veterinarias pertinentes.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Abogado Contratista

Revisó: Juddy Castañeda – Abogada Contratista– SAF